

Panamá, 5 de mayo de 2008.  
Nota-DAL-DVF-012-08/RSV

Señor  
**Victor M. Carrillo**  
E. S. M.

Señor Carrillo:

## RECIBIDO POR:

Nombre: Victor M. Carrillo  
Fecha: 06/03/2008  
Hora: 10:55 AM  
Firma: [Firma]

Acusamos recibo de su nota enviada el 16 de abril de 2008, en el cual manifestó a esta Autoridad, entre otras cosas lo siguiente:

*"Soy suscriptor de Direct TV, desde hacen ya varios años, registrado como el cliente 360966; deseo indicar que en su programación en Panamá, esta empresa nos ofrece 3 canales de deportes así: Fox Sport (Canal 606), ESPN 1 (Canal 611), y ESPN 2 (Canal 614). En los canales descritos, se limitan a presentarnos programas deportivos de Argentina, México y Venezuela (exageradamente de México) y si llegan a presentar algún programa de deporte desde los Estados Unidos o de Europa, nos marginan "con un solo idioma", ignorando que nos asiste el derecho universal de elegir el idioma de nuestra predilección y no se nos debe imponer escuchar como buenas las narraciones, de los pinches latosos mejicanos y ahora añaden a los venezolanos..."*

De acuerdo a lo anterior, esta Autoridad le solicitó a la empresa DIREC-TV (DIRECT VISION, S.A.) nos proporcionara información sobre los idiomas de los canales a que usted hizo referencia, a lo que ellos nos informaron lo siguiente:

*"hacemos constar que el Señor Victor Carrillo De León, cuyo número de identidad personal es el 8-97-759, mantiene una relación de servicio con nuestra empresa desde el año 2003, bajo el número de cliente: 360966 y cuyo número de contrato es el 94174.*

*Es importante señalar según el reclamo señalado por el cliente, que la traducción e idioma de nuestra programación es establecida directamente por nuestros proveedores de señal y la misma es establecida por ellos según el país al que brindan la señal de televisión"*

De acuerdo a lo establecido por la empresa, la traducción e idioma de la programación es establecida directamente por sus proveedores de señal y la misma es determinada por éstos, según el país al que brindarán la señal de televisión.

En ese sentido le recomendamos examinar el contrato que usted ha suscrito con la empresa, a fin de establecer si la información y características del servicio le fueron informados oportunamente, al momento de firmar el contrato, que es uno de las obligaciones del proveedor, consagrado en el artículo 36 de la Ley 45 del 2007.

Por otra parte también puede evaluar la posibilidad de cambiar de proveedor si es área donde usted reside cuenta con el servicio de cable que ofrecen otras empresas.

Sin otro particular, atentamente,

  
**DAYRA C. VIAL FONSECA**  
Asesora Legal